

AL CONTESTAR CITE:
2025-01-642768

TIPO: ENTRADA

FECHA: 10-09-2025 13:31:01

REMITENTE: 900640302 - EGR ABOGADOS S.A.S EN
REORGANIZACIÓN
FOLIOS: 1

ANEXOS: 1

Expediente 113502. Respuesta requerimiento. Auto fecha 29 de agosto de 2025

Desde Emilio García <emilio.garcia@eg-abogados.com.co>

Fecha Jue 4/09/2025 16:52

Para CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ <claudiamarramirez1@hotmail.es>; claudia.ramirez@gmail.com <claudia.ramirez@gmail.com>; webmaster <webmaster@supersociedades.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Respuesta requerimiento. Auto fecha 29 de agosto de 2025.pdf; 1. Numeral tercero. Comprobante de Contabilidad.pdf; 2. ACUERDO DE PAGO DE REORGANIZACION EGR.pdf; 3. Numeral 10. Anexo acuerdo.pdf;

Bogotá, D.C., septiembre 4 de 2025.

Señora

DANNA LINARES MARTINEZ

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización II

CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMÚDEZ

Promotora

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

E-mail: claudiamarramirez1@hotmail.es; claudia.ramirez@gmail.com; webmaster@supersociedades.gov.co

REF.: Expediente 113502.

ASUNTO: Respuesta requerimiento. Auto de fecha 29 de agosto de 2025.

EMILIO GARCIA RODRIGUEZ, actuando como representante legal de la Sociedad **EGR ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT. **900640302-1**, dando cumplimiento al Auto citado en el asunto, me permito dar cumplimiento a los siguientes numerales:

Numeral Sexto. Se acompaña el recibo oficial de pago de impuestos nacionales formulario 490, y el comprobante de contabilidad del pago de la obligación retención en la fuente 2024-12 por valor de \$16.000, suscrito por el contador de la sociedad, teniendo en cuenta el allanamiento a la objeción formulada por la DIAN. En efecto, la Promotora se allanó a excluir dicha retención en la fuente, anunciando que se pagaría por la sociedad, como en efecto se hizo. Al respecto, se aclara que realizado el pago no fue necesario realizar ajustes contables.

Numeral Décimo. Se acompaña con el acuerdo de pago, el anexo donde se detalla la siguiente información:

- a) El acreedor que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006 forman parte de una organización empresarial, es el señor Emilio García, en calidad de accionista.
- b) No existen acreedores que en los términos del párrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, se encuentren relacionados con el deudor.
- c) Proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual están detalladas las obligaciones y los acreedores, debidamente clasificados para el caso de los créditos.
- d) Flujo de caja proyectado.
- e) Plan de negocios.

Agradeciéndole su atención, me suscribo,

Cordialmente,

